Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060 -2017/DP-PAD

Lima, 06 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 0101-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 372-2017-DP/PAD, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que apruebe la ampliación de la suplencia de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, en el cargo de Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo;

Que, conforme a lo señalado por los artículos 52° y 53° del Reglamento de Trabajo, el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, sin que implique la variación de la remuneración mensual o del plazo establecido en el contrato, siendo temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 53° del Reglamento de Trabajo, las suplencias mayores a siete (7) días sean autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 054-2016/DP-PAD se aprobó la suplencia de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, en el cargo de Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 19 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, el mismo que fue ampliado a través de las Resoluciones Administrativas N° 093-2016/DP-PAD y N° 034-2017/DP-PAD hasta el 30 de junio del presente año;

Defensoría del Pueblo

Que, a través del documento de visto, se sustenta la conveniencia de la ampliación de la suplencia de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda, en el cargo de Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° del Reglamento, los artículos 52° y 53° del Reglamento de Trabajo y en uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la suplencia de la abogada Nelly Herminia Aedo Rueda en el cargo de Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Enrique Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO